



I LEGISLATURA

# Dip. Efraín Morales Sánchez

---

DocuSigned by:

*Efraín Morales Sánchez*

1C964BBD717E4A7...

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E:**

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva*

7EF38E29A0BC465...

El que suscribe , Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México , con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122 , apartado A fracción , I y II primer párrafo , ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; Artículo 29 , Apartado D , inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México ; Artículo 12 , fracción II ,de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 2 , fracción XXI , Artículo 5 , fracción I , Artículo 95 , fracción II y Artículo 98 , del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente , someto a consideración de esta Soberanía , la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 51 BIS Y 51 TER , TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL , EN MATERIA DE CERTIFICADOS MÉDICOS ESCOLARES,** bajo la siguiente:



# Dip. Efraín Morales Sánchez

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DocuSigned by:

*Efraín Morales Sánchez*

1C964BBD717E4A7...

Desde hace algunos años y en la actualidad , sigue siendo requisito indispensable el certificado médico para que las niñas y los niños de primaria y secundaria puedan ser inscritos y continuar o iniciar sus estudios en cualquiera de los niveles mencionados .

Aunado a lo anterior , en otras intervenciones hemos señalado la inutilidad de este documento , ante la falta de control y seguimiento del mismo , aunados al mismo tiempo a la mala práctica médica y a su destino final , es decir , éste certificado médico que pudiera ser de suma utilidad y de la mayor importancia para mantener la salud de las niñas y los niños , termina en un simple llenado de un formulario , efectivamente elaborados algunos por instancias del Sector Salud , pero la mayoría por consultorios privados o incluso por personas no profesionales de la salud , práctica que se ha vuelto común y que solamente cubre el requisito .

Cuando hablamos de la utilidad del certificado , estamos hablando de la buena práctica médica , aquella que observa , aquella que interroga , aquella que palpa , aquella que diagnostica y que para confirmar sospechas o descartarlas indica algún estudio adicional .

Cuando hablamos de la importancia de éste certificado médico , es fincada en la prevención o intervención curativa



I LEGISLATURA

## Dip. Efraín Morales Sánchez

---

de algún padecimiento que pudiera ser impedimento para el mejor aprendizaje de los escolares o en el peor de los casos , para la prevención y atención oportuna de padecimientos que pudieran ser graves y poner en riesgo la vida misma de los niños .

DocuSigned by:

*Efraín Morales Sánchez*

1C964BBD717E4A7...

Sólo para poner un ejemplo , sin profundizar , pero que bien sirve para ilustrar : problemas de la vista o del oído ya son cotidianos y desapercibidos hasta por lo propios padres de familia .

Cuando hablamos del destino de estos certificados , que afirmamos , en un porcentaje muy alto irresponsablemente expedidos , es porque en el momento de anexar la documentación de las niñas y niños aspirantes a ingresar a las escuelas , pasan a ser parte de un archivo muerto , que en poco tiempo y habitualmente , es desechado por instrucción de la autoridad responsable del centro escolar , en una conclusión lógica esto sucede cada año sin miramiento alguno , en opinión del promovente éste debe ser un documento estrictamente elaborado por profesionales de la salud , estrictamente dependientes del sector público , estrictamente realizados con ética profesional y conocimiento pleno de la práctica médica y cuando así sea , también la autoridad responsable del centro educativo deberá revisar con el personal debidamente capacitado su contenido , si existiera algún diagnóstico o sugerencia médica , estricta y obligadamente , será responsabilidad de la autoridad educativa llámese Directora o Director del



## Dip. Efraín Morales Sánchez

---

Plantel , el cuidado y vigilancia por el personal designado y capacitado para la

preservación del buen estado de salud de las niñas y de los niños .

DocuSigned by:  
*Efraín Morales Sánchez*  
1C964BBD717E4A7...

Y no se requiere , de atender estas recomendaciones , estar solicitando cada ciclo escolar un malhecho certificado médico , hacer gastar dinero que tanta falta hace en las familias , que habitualmente tienen a más de un hijo en las escuelas , y tampoco se fomenta el negocio económico o político de gente sin escrúpulos .

Por lo anteriormente expuesto , someto a consideración de este Honorable Pleno , la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto

### **DECRETO.**

**PRIMERO.-** Se **MODIFICA** el párrafo tercero del Artículo 51 de la Ley de Salud del Distrito Federal , para quedar como sigue :



# Dip. Efraín Morales Sánchez

---

DocuSigned by:  
*Efraín Morales Sánchez*  
1C964BBD717E4A7...

## Artículo 51 . . .

. . .

**El Gobierno de la Ciudad de México a través de las diferentes Unidades Médicas del Sector Salud , realizará examen médico integral a los educandos del nivel preescolar, primaria y secundaria , y expedirá el certificado correspondiente por una sola ocasión , cuando éste sea requerido por los padres o tutores de los educandos , por ser necesario para ingresar a las diferentes escuelas del sector público , solicitado por la autoridad educativa correspondiente ; dicho certificado , deberá ir acompañado del diagnóstico , recomendaciones médicas y de los estudios de laboratorio o Gabinete que hubieran resultado necesarios realizar .**

**SEGUNDO.-** Se **ADICIONAN** los Artículos 51 Bis y 51 Ter , a la Ley de Salud del Distrito Federal , para quedar como sigue :



## Dip. Efraín Morales Sánchez

---

DocuSigned by:

*Efraín Morales Sánchez*

1C964BBD717E4A7...

**Artículo 51 Bis .** Es responsabilidad de la autoridad educativa del plantel , el estricto control , cuidado y revisión permanente del certificado médico , cuando este documento reporte algún padecimiento que requiera de atención y establezca , como debe de ser , el seguimiento de la atención médica y periodicidad , en las instancias que corresponda ; hasta la recuperación de la salud de los educandos . Para tales efectos , el centro escolar estará otorgando todas las facilidades para que las niñas y niños puedan acudir a la Unidad Médica indicada para su atención .

**Artículo 51 Ter.** Cualquier servidor , persona física o moral autorizada , con el único requisito de la cédula profesional que lo acredite como médico general , podrá hacer los certificados médicos que cualquier persona le solicite , pero en ningún caso , éstos servirán para cumplir con el requisito solicitado por las autoridades educativas ; este certificado tendrá que ser emitido por cualquier Institución del Sector Salud de la Ciudad de México.



# Dip. Efraín Morales Sánchez

---

## TRANSITORIOS.

DocuSigned by:

*Efraín Morales Sánchez*

1C964BBD717E4A7...

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el diario oficial de la Federación .

Solicito atentamente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la Presente Iniciativa ,

Es cuanto Diputada Presidenta

Por su atención Muchas Gracias.



## Dip. Efraín Morales Sánchez

---

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles , a los 20 días del mes de julio de 2020 .

DocuSigned by:

*Efraín Morales Sánchez*

1C964BBD717E4A7...